



**AUTO DRSC No. 09236000750 de 7 MAR. 2023**

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones**

**EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el Acuerdo CAR No. 22 de 2014 y en observancia de las facultades delegadas por la Dirección General mediante los actos administrativos Resolución 3404 del 1 de diciembre del 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y,**

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante radicado CAR No. 09231000353 de fecha 14 de febrero del 2023, el señor Jose Rafael Fernandez Reiner, identificado con cedula No. 79.344.777, actúa en calidad de propietario, solicitó permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176 - 111088, denominado "Conjunto Residencial Horizonte Lote 69", ubicado en la Vereda San Gabriel, Municipio de Sopo - Cundinamarca, solicitó ante la Corporación aprovechamiento forestal de árboles aislados para diez (10) eucaliptos, localizados en el citado predio, por motivos de obras de construcción.

Que, con la solicitud, el peticionario anexo la siguiente documentación: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, Copia de certificado de tradición y libertad y Croquis a mano alzada.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES:**

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se ordena:

*"Artículo 31º.- Funciones.*

*(...)*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que*





**AUTO DRSC No. 09236000750 de 7 MAR. 2023**

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones**

*afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

(...)

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que

*"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011".*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.3.1., establece las clases de aprovechamiento forestal, los cuales son:

*Las clases de aprovechamiento forestal son:*

- a) *Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*
- b) *Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*
- c) *Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.9.2. Del Decreto 1076 de 2015, se establece:





**AUTO DRSC No. 09236000750 de 7 MAR. 2023**

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones**

*Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

Que del mismo modo el artículo 2.2.1.1.9.3 *Ibidem* señala:

*Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*

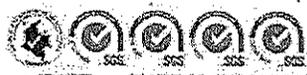
Que por último el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.9.4., determinó:

*Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

**PARÁGRAFO.** - *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.*

Que en caso de ser necesaria la Corporación, podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.





**AUTO DRSC No. 09236000750 de 7 MAR. 2023**

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones**

Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En mérito a lo expuesto, el Director de la Regional Sabana Centro

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Dar inicio al trámite de Permiso de aprovechamiento Forestal de Arboles aislados a nombre del señor Jose Rafael Fernandez Reinero, identificado con cedula No. 79.344.777, actúa en calidad de propietario, solicito permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176 - 111088, denominado "Conjunto Residencial Horizonte Lote 69" ubicado en la Vereda San Gabriel, Municipio de Sopo - Cundinamarca, solicitó ante la Corporación aprovechamiento forestal de árboles aislados para diez (10) eucaliptos, localizados en el citado predio, por motivos de obras de construcción.

En consecuencia, se dará apertura al expediente: **98332**

**PARÁGRAFO:** La expedición del presente auto de inicio de aprovechamiento de árboles aislados, no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, solo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Dirección Regional Sabana Centro de la CAR

**ARTÍCULO 2:** Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, al predio con matrícula inmobiliaria No. 176 - 111088, denominado "Conjunto Residencial Horizonte Lote 69" ubicado en la Vereda San Gabriel, Municipio de Sopo - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

**PARAGRAFO:** En consecuencia, para la práctica de la visita señálese el día **martes, 21 de marzo de 2023** a las **9:00 a. m.**

**ARTÍCULO 3.** Notificar el presente acto administrativo al señor Jose Rafael Fernandez Reinero, identificado con cedula No. 79.344.777, por medio de su apoderado debidamente constituido para el efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4:** Comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía de Sopo (Cundinamarca).





**AUTO DRSC No. 09236000750 de 7 MAR. 2023**

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones**

**ARTÍCULO 5.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 99 de 1.993.

**ARTÍCULO 6.** Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES**  
Director Regional - DRSC

Copia: Hector Andres Duarte Ramirez / DRSC

Proyectó: Sergio Alejandro Pachon Dueñas / DRSC

Revisó: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC  
Tania Gonzalez Donato / DRSC

Expediente: 98332

Radicado: 09231000353 del 14/febrero/2023







**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Sopó, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (8:30 a.m), se fijó en la cartelera principal y página web [www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co) de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236000750 del 07 de marzo de 2023 **"POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, para fijar por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

**MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA**

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Sopó, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (8:30 a.m), se desfijó de la cartelera principal y página web [www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co) de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236000750 del 07 de marzo de 2023 **"POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, habiendo permanecido fijado por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

**MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA**

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



N° SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó.Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)  
Código postal 251001



TB-SG-2019061997

